

Documentación requerida para el trámite de “Comunicación previa simple”

- Formulario normalizado de Comunicación Previa Simple (**Modelo OB-2**)
- Acreditación de la identidad (copia del D.N.I., N.I.E. o N.I.F. del titular)
- Plano de situación catastral
- Croquis a escala o acotado de las obras a realizar
- Fotografías del estado actual
- Presupuesto detallado por partidas, incluido material y mano de obra
- Informes, autorizaciones y concesiones sectoriales (si procede)
- Acreditación del pago de la tasa (1,35 % aplicado al presupuesto de la obra)
- Acreditación del pago del I.C.I.O. (3,5 % aplicado al presupuesto de la obra)

ADVERTENCIA

De conformidad con los artículos 14.2, 14.3 y 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo, estarán obligados a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, cuando actúen en el ejercicio de su actividad.
- Quienes representen a una persona interesada que esté obligada a relacionarse por medios electrónicos.

Si se presenta una solicitud en formato papel por parte de una persona obligada a relacionarse por medios electrónicos, se la requerirá para que subsane la solicitud y la presente por medios electrónicos. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud la fecha de presentación de la subsanación.